

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio CJ/3482/2025 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	10941
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.	11215

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley Reglamentaria de la materia"), agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos suscritos respectivamente por el Consejero Jurídico del Gobierno y el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quienes se tienen por reconocida la personalidad que ostentan¹, dando contestación a la demanda interpuesta en este medio de control constitucional, en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa.

Delegados y domicilio. Se tiene a las referidas autoridades demandadas designando como delegados a las personas que mencionan y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Correo electrónico y número de teléfono. Respecto de la dirección de correo electrónico y número de teléfono que proporciona el Poder Legislativo de la entidad, infórmesele que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.

Solicitud de copias. Con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza a costa de los poderes Ejecutivo y Legislativo la expedición de la copia certificada que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 25. Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes: (...)

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurren a alguno de estos procesos; (...).

Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con las documentales exhibidas para tal efecto y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2025

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a las autoridades indicadas en el párrafo anterior que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de las copias autorizadas, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pruebas. Con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los poderes locales ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su oficio y escrito de cuenta, así como las contenidas en los discos compactos que exhiben, entre las que se encuentran los antecedentes legislativos y la versión electrónica del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación del decreto impugnado, además, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana que ofrece el Poder Legislativo, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con copia simple de las contestaciones de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Efectivo apercibimiento. Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y de conformidad con la certificación que obra en autos se advierte que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido al Municipio de Zaragoza, Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición de la presente controversia constitucional en su carácter de tercero interesado, así como para que señalara un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, sin que a la fecha se tenga constancia de que hubiera dado cumplimiento a lo anterior. En consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo y se le hace efectivo el

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2025

apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Fecha de audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las doce horas con treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2025

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los oficios de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 3120/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de tres de julio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **98/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste. LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T13:00:36Z / 04/07/2025T07:00:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1e df 44 07 33 76 b4 1f 0a a8 58 5c 4b 73 b6 c5 b9 ac 54 6e 25 9e 6f 4f 92 9c 54 8b fd 7b 26 de 09 a8 3a 45 62 71 2b 88 41 67 c8 10 47 a0 2f 0c 8b 1d b5 8d e2 ff 60 ca 5e b7 7b d3 37 ea f5 a9 e7 0c e7 73 5a 05 53 55 76 7e 19 20 07 ba 03 d6 94 63 34 c0 c4 39 3d 11 f7 77 9d 24 5d 24 97 05 89 9a c6 ac 28 69 5b ac 0f be 32 17 64 6c 1a 2a 62 59 15 6d 66 bc 13 26 7a 6d e0 ed 78 64 1c 8d ee 6d 5c 14 6c 9b d8 35 0e 9d 02 2e 09 43 02 9b 27 77 b9 6d 46 5d 4a a9 0f 96 c9 41 5e 34 62 af af a2 7d 11 32 dc 78 98 a7 bb 67 4b ae fc ab 7d 04 b6 e7 53 17 85 8e ea 5b 2d 24 d3 3c 5e 8d 2a 93 18 d0 d2 d7 43 9d a8 64 15 be fa fc c0 57 dc 37 c8 2c e7 d6 8d 85 5c 4a d4 7a 8c f3 bb f1 0a 5c 1b 5d b4 ad 63 b1 95 b5 98 79 d1 3e 58 29 2d 59 61 df a8 47 a0 ed d3 ae cf 32 0c 94 04 45 a5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T13:00:37Z / 04/07/2025T07:00:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T13:00:36Z / 04/07/2025T07:00:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	204787			
	Datos estampillados	4A71E6A914942F7500038FF61C955FF9AAEF6136090CD5BD6F9BEE13BA51707AF5EF5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:23Z / 03/07/2025T17:32:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	06 43 24 0c 52 7e 9f 84 aa ee 3c 0f c4 d3 a2 a2 25 70 db ec a1 21 3d a7 78 b1 e2 20 7c 33 35 15 fd c5 3a d4 10 26 50 0a 82 b5 c9 2c 34 0f 3f 4b 49 30 e5 75 a7 48 9e f8 0f b5 9a ec 8c 47 f1 6c c1 8e 57 84 96 a0 84 58 de 60 32 d1 12 59 bc 6c 40 ab c5 79 b9 82 7c 41 25 42 8b a2 5a b3 00 ef cc c0 21 bc 8f a7 fb 41 68 0f d5 7c 2b a4 f7 61 44 c0 04 ec 69 f5 17 1b 8b 0a a3 f2 aa 24 0f de 19 3c f1 e5 ca 5e 48 7e 6f 14 44 51 1d 69 e8 3f 15 70 01 b7 c0 a7 02 5d 51 6c e0 5d 1a 62 18 01 ea dc 90 dc 92 68 43 fd 9e b0 fa 9a c7 e2 66 52 7e 64 46 d8 c9 09 d7 53 27 b6 25 ae 77 75 3b 05 7a 96 9f e6 bd c8 8b 0c f4 b4 00 3f c9 e3 b0 dd da 62 00 8b 32 41 8c ef a3 69 bf b5 b7 c2 b7 87 43 ae 76 61 1a ce c1 e8 9c ed 4b 78 4c 78 03 d8 af 7a 8d e0 17 fd 21 72 67 45 56 7c be 02 58 e6				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:23Z / 03/07/2025T17:32:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:23Z / 03/07/2025T17:32:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	203901			
	Datos estampillados	9E7C3E9675448507018C1A853403B84EF83F19AF23028AA30F45B8941583D5C72390811			